

## NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

### **1.- ADMISIÓN DE ALUMNOS.**

El servicio de comedor podrá ser utilizado por todos/as los/as alumnos/as matriculados/as en el Centro, previa solicitud de los/as padres/madres o tutores legales.

El número de plazas será el aprobado por el Consejo Escolar del Centro o el establecido por las autoridades educativas o sanitarias competentes, no pudiendo ser superado en ningún caso.

***La solicitud se hará por escrito en el impreso expedido, al efecto, por el Centro, en el mes de junio***, preferiblemente antes del periodo ordinario de matriculación, y a lo largo del curso académico si hubiese plazas vacantes. Dicha solicitud se considerará en firme, no siendo necesaria su confirmación posterior.

En el supuesto de que el número de solicitudes fuera mayor que el de plazas ofertadas, el Consejo Escolar, por medio de la Comisión de Admisión de Alumnos, llevará a cabo un proceso de admisión en el mes de septiembre, en los días previos al inicio del comedor escolar y concederá o denegará el uso de dicho servicio mediante la aplicación de los siguientes criterios, en el orden que se indican

**1º Alumnos/as que hayan utilizado el servicio de comedor durante el curso anterior de forma continuada al menos durante seis meses.** Este requisito no se exigirá a aquellos alumnos que no puedan contabilizar dicho periodo por haberse matriculado a lo largo del curso. Las plazas sobrantes serán adjudicadas al resto de los alumnos/as solicitantes de la siguiente forma:

**2º Alumnos/as que tengan algún hermano/a que haya obtenido plaza en el comedor escolar de acuerdo con el punto anterior.** En el caso de que se cree empate en la aplicación de los criterios anteriores, éste se dirimirá mediante sorteo ante la comisión de Admisión de Alumnos.

Los/as alumnos/as solicitantes que, tras la aplicación de los criterios de concesión o denegación de plaza, no hayan obtenido ésta, formarán una relación ordenada de mayor a menor prioridad, para que su solicitud sea atendida en el momento en que se produzca vacante. Las solicitudes presentadas con posterioridad al sorteo se añadirán a dicha relación por orden de presentación.

La renuncia a la plaza de comedor concedida será formulada por escrito, firmada por el padre, la madre o tutor legal del/la alumno/a y dirigida al Secretario/a del Centro a la mayor brevedad posible, y en todo caso antes del inicio del servicio.

## **2.- EXCLUSIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR.**

No podrán hacer uso del servicio del comedor escolar:

- a) Los/as alumnos/as que tengan pendiente de pago alguna cuantía por el uso del servicio en cursos anteriores.
- b) La falta de pago de los comensales del importe del servicio será causa de pérdida de la plaza de comedor por acuerdo del Consejo Escolar.
- c) **Los/as alumnos/as que no hayan asistido a las actividades lectivas a lo largo de la mañana.** Si un/a alumno/a faltase a la sesión posterior al recreo, podrá utilizar el comedor siempre que sea por causa de asistencia médica, debiendo aportar el correspondiente justificante de la consulta.

## **3.- USUARIOS EVENTUALES**

Se admitirán usuarios esporádicos o eventuales en el servicio del comedor, siempre que haya plazas vacantes.

En los casos de necesidad del uso esporádico o eventual del servicio, **deberá comunicarse al Secretario/a del Centro antes de las 10 horas** del día para el que solicita el servicio a efectos de las necesarias previsiones.

Los usuarios esporádicos o eventuales se someterán a las mismas normas que rigen para los alumnos hijos.

## **4.- MENÚ ESCOLAR**

Los usuarios del servicio del comedor aceptarán el menú que diariamente se sirva sin que haya opción al cambio del mismo salvo en los supuestos que contempla la normativa de comedores escolares.

**Las solicitudes de cambio de menú por razones de salud habrán de ser justificadas mediante prescripción médica** al comienzo del servicio o en el momento en que se produzcan a lo largo del curso académico.

Cuando un alumno usuario del comedor escolar del centro presente **graves alergias a algunos alimentos que pongan en riesgo su vida** en caso de consumirlos, la familia aportará la comida elaborada y lista para ser consumida por el alumno.

En estos casos el comedor escolar facilitará los medios de refrigeración y calentamiento adecuados de uso exclusivo para estas comidas para que pueda conservarse y consumirse el menú especial aportado por las familias.

El precio a abonar en estos casos será del 50% del establecido como ordinario para el servicio de comedor escolar.

## 5.- HORARIO

Los/as alumnos/as comensales permanecerán en el recinto escolar desde el comienzo de la jornada de la mañana hasta la hora de finalización del servicio. Durante el horario de comedor serán atendidos por un equipo de cuidadores/as, que bajo la coordinación del Equipo Directivo del Centro forman el Equipo de Comedor.

Los alumnos/as podrán abandonar el centro en horario intermedio siempre que exista autorización por escrito de padres o tutores legales y sean recogidos a la puerta del centro por personas responsables. De este horario se dará cuenta al principio de cada curso escolar.

En caso de necesidad familiar, ocasionalmente, podrán abandonar el centro a cualquier hora siempre que sean recogidos por sus familiares.

Dada la dimensión educativa del Comedor Escolar, se establecerán turnos rotativos entre los/as alumnos/as de 4º a 6º de Primaria, que colaborarán y ayudarán en la marcha del mismo.

## 6.- UTILIZACIÓN DE ESPACIOS.

Los usuarios del comedor, durante el tiempo que diariamente dure el mismo, utilizarán aquellos espacios del Centro que les resulten inherentes (salón comedor, servicios y los espacios abiertos) salvo decisión, en contrario, tomada por los cargos unipersonales con competencia para ello, o por decisión tomada por el Equipo de Comedor, en días de inclemencia climatológica o por la realización de alguna actividad complementaria. Estos días podrán utilizarse los siguientes espacios del centro: Biblioteca, pabellón deportivo cubierto y vestíbulo del Edificio de Educación Infantil.

## 7.- NORMAS DE CONVIVENCIA ESPECÍFICAS DEL COMEDOR ESCOLAR.

Los/as alumnos/as usuarios del servicio del comedor, y durante el tiempo que dura este servicio, deberán cumplir las normas generales contempladas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro y **las siguientes normas específicas del comedor escolar.**

- a) Tratar con respeto y educación a todo el personal adscrito al servicio de comedor, tanto docente como no docente.
- b) Obedecer las indicaciones y directrices dadas por el personal del comedor dentro del ámbito de sus competencias.
- c) Respetar, tanto física como verbalmente, a todos los compañeros/as alumnos/as que hacen uso del comedor escolar.
- d) Utilizar con respeto y de forma adecuada los espacios, el mobiliario y el menaje.
- e) Colaborar en aquellas funciones propias del servicio que le sean encomendadas por el personal de comedor, dentro del ámbito de sus competencias.

El incumplimiento de alguna de las normas dará lugar a:

- **En una primera ocasión**, apercibimiento por escrito del que quedará constancia en el Centro y que será comunicado a los/as padres/madres o tutores legales del alumno/a;
- **En una segunda ocasión** dará lugar a la privación del uso del comedor durante tres días lectivos.
- **En una tercera ocasión** podrá dar lugar a la privación del uso del comedor durante ocho días lectivos,
- **En una cuarta ocasión** privación del uso del Comedor escolar por tiempo indefinido.

Las sanciones referidas anteriormente serán impuestas por el Director del Centro según se establece en el Decreto de convivencia del año 2007 de la Comunidad de Madrid.

**La rotura o pérdida de elementos del menaje, de forma intencionada, dará lugar a la reposición, de lo deteriorado o perdido, por parte del alumno/a, padre/madre o tutor legal del mismo.**

#### **8.- PRECIO DEL COMEDOR**

**El importe diario del servicio de Comedor es fijado, para cada curso académico, por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.** El precio a pagar por el profesorado y el personal no docente del Centro será el mismo que el fijado para los alumnos usuarios del servicio.

#### **9.- PAGO DEL SERVICIO**

El pago del servicio del Comedor Escolar se realizará mediante pagos mensuales. Todos los meses se emitirá un recibo que las familias deberán abonar entre el 10 y el 15 del mes correspondiente. Este procedimiento tiene dos excepciones:

- El mes de **septiembre** deberá abonarse realizando un **ingreso** en la cuenta corriente del colegio o en la secretaría del centro por el importe de las comidas de ese mes. **Ese abono podrá realizarse en cualquier momento desde que se solicita la plaza hasta antes de comenzar el servicio.**
- **El mes de junio no se emitirá recibo y se repartirá el importe de las comidas de ese mes entre los recibos de los meses comprendidos entre octubre y mayo.**

**El resto de meses, de octubre a mayo, se pagará el importe de las comidas servidas cada mes más la parte correspondiente del mes de junio.**

Los alumnos beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción únicamente deberán abonar la parte correspondiente que no cubre la beca de la Comunidad de Madrid.

**Los/as alumnos/as que soliciten el servicio de comedor de forma eventual deberán pagar dicho servicio por adelantado según el precio establecido por el Consejo Escolar para cada curso.**

El profesorado y personal no docente que haga uso del servicio de comedor lo pagará según las modalidades establecidas para los alumnos eventuales.

El pago de las cuantías mensuales podrá realizarse con arreglo a las siguientes modalidades:

a) Mediante ingreso directo en la cuenta corriente que el Colegio tenga operativa en entidad bancaria. En este ingreso se deberá hacer constar el nombre del alumno para poder verificar desde el centro que el pago se ha efectuado.

b) Mediante domiciliación bancaria. Las familias que opten por esta modalidad habrán de tener en cuenta que los gastos de domiciliación serán por cuenta del interesado, siendo cargado el importe de la misma en el recibo correspondiente. **Los gastos de devolución de recibos domiciliados serán por cuenta del responsable de la misma.**

Los/as alumnos/as que, habiendo solicitado ayuda de comedor escolar se encuentren pendientes de su concesión deberán efectuar el pago íntegro del precio de la minuta diaria hasta que la administración publique los listados de beneficiarios. Una vez obtenida la ayuda, le será tenida en cuenta para el pago de los recibos correspondientes a los meses siguientes.

La suspensión temporal del servicio de comedor, por causa justificada: averías, falta de agua, luz, combustible, conflictos laborales de todo el personal de servicio y profesores, etc., no exime del pago del 50 % de la minuta, correspondiente al salario y seguridad social del personal de cocina.

Las ausencias de alumnos/as comensales iguales o menores a 7 días lectivos en un mismo mes darán derecho a una deducción del 50 % del importe de la minuta siempre que éstas hayan sido comunicadas a la secretaría del centro antes de las 09:30 horas del día de la ausencia."

La misma cantidad se abonará en los casos siguientes:

1º Huelga, a excepción de las que afecten al personal del servicio de comedor escolar, que imposibilite el suministro de menús y actividades complementarias inherentes al mismo.

2º Aquellos días en que los alumnos se encuentren realizando actividades programadas fuera del recinto escolar y no se les suministre comida para llevar.

Las ausencias de alumnos/as comensales mayores a 7 días lectivos en un mismo mes darán derecho a las siguientes devoluciones establecidas en el pliego técnico firmado por las empresas de comedor con la Consejería de Educación:

- Con un preaviso de siete días antes de la baja Cero euros
- Con un preaviso de tres días o menos antes de la baja 50 % del precio de la minuta.

Estas ausencias darán derecho a las devoluciones previstas siempre que hayan sido comunicadas **a la secretaría del centro antes de las 9.30 horas**.

Las faltas temporales de asistencia motivadas por sanción como consecuencia del incumplimiento de las normas no tendrán derecho a deducción alguna.

La suspensión definitiva del derecho al servicio de comedor exime del pago del mismo a partir del inicio de la sanción, y será comunicado al organismo otorgante de beca, en caso de tratarse de alumno/a becario/a.

#### **10.- DEVOLUCIONES DE CUOTA**

Las devoluciones correspondientes a las faltas de asistencia con derecho a deducción se harán a los/las alumnos/as afectados de la siguiente manera:

- Las correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero se devolverán en el recibo del mes de febrero.
- Las correspondientes a febrero, marzo, abril, mayo y junio se devolverán una vez finalizado el servicio de comedor.

#### **11.- GESTIONES**

Todas las gestiones a realizar por las familias sobre asuntos económicos y administrativos relacionados con el servicio de comedor escolar, deberán efectuarlas ante el/la Secretario/a del Centro en el horario previsto para atención al público y que viene fijado al comienzo de cada curso académico.

Alcalá de Henares, Junio de 2014



*El presente documento ha sido aprobado por **unanimidad** por el Consejo Escolar del Centro en **sesión celebrada el 9 de abril de 2014** y fue **modificado en enero de 2015** y se considera parte integrante del Reglamento de Régimen Interior. Se entrega en separata para poder ser consultado y modificado más cómodamente.*